

**Lanús, 18 de marzo de 2021.**

**RESOLUCIÓN N° 0046.**

**VISTO**

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57, incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS., y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; la Resolución N° 122/18; el Expte. N° C-900.933/16 Alc N° 6, y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente de marras, el Sr. COSENTINO Juan Daniel, DNI N° 26.667.328, quien fija domicilio en la calle José María Moreno N° 1977, del Partido de Lanús, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, fecha de Inscripción Inicial 03/05/2007, tipo MINIBUS, dominio GHP328, a prestar servicio en la jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2021, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2007, dominio GHP328, Licencia N° 068-0030, propiedad del Sr. COSENTINO Juan Daniel, DNI N° 26.667.328, domiciliado en la calle José María Moreno N° 1977, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, destinado al transporte escolar.

**Artículo 2º:** La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, que antecede, comenzará a regir a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2021, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como

fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9º de la Resolución 122/18.

**Artículo 3º:** La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 4º:** En virtud de la Resolución N° 122/18, se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder: La Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante de fs. 01 Alc. 6 del expediente N° C-900.934/16; hecho, vuelva a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la cual realizará el ulterior trámite; y Archívese.

KRAVET  
Z Diego  
Gabriel

Firmado  
digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.18  
09:18:37 -03'00'

